

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108

## MADRID NÚMERO 13

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 118/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ERWIN COBO PATIÑO frente a EXCELSO 2015 S.L., FOGASA y ROUSAUD COSTAS DURAN- ADMINISTRADOR CONCURSAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**“ AUTO**

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid se dictó sentencia de fecha 26/03/2018, en los autos referenciados.

**SEGUNDO.-** Por la parte D./Dña. ERWIN COBO PATIÑO, se ha presentado escrito en el que solicita la ejecución definitiva de sentencia dictada en los autos ya señalados.

**TERCERO.-** La empresa demandada se encuentra declarada en situación de concurso por el Juzgado de lo Mercantil 8 de Madrid, autos 730/2017.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Establece el apartado 5 del art. 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en redacción dada por la Disposición Final 15ª de la Ley 22/2003 de 9 de Julio (Ley Concursal), que “en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal”. A su vez, el art. 8.3 de la Citada Ley Concursal dispone que “La jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado”. Y conforme al art. 55.1 de la misma Ley Concursal, “Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor”. En atención a lo expuesto, Por todo lo anterior,

**PARTE DISPOSITIVA**

**No ha lugar a despachar la ejecución,** por encontrarse la entidad ejecutada EXCELSO 2015 S.L. en situación de concurso de acreedores.

Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2511-0000-64-0118-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

MARIA SANCHEZ RIVERO.  
EL MAGISTRADO-JUEZ “

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EXCELSO 2015 S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMON JUSTICIA

(03/21.510/18)

